

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3350
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Circular

Deseosa esta Corporación de secundar, en cuanto á sus alcances se halle, las medidas ya adoptadas por su Presidente, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con motivo de las presentes circunstancias sanitarias, ha resuelto, en sesión de este día, flamar por su parte la atención de las Juntas locales de instrucción pública y Ayuntamientos, sobre la conveniencia de vigilar, cual deben, y poner en práctica cuantos medios sean necesarios, á fin de que en todos los Centros de enseñanza, así públicos como privados, se observen el más escrupuloso aseo y limpieza; procurando á la vez, con especial cuidado, que no asista á ninguna de las escuelas mayor número de alumnos del que, cómoda é higiénicamente, cada uno de los locales consienta. Se acordó también recomendarles que, existiendo posibilidad de efectuarlo, faciliten á los Maestros y Maestras locales de mayor cabida, oyendo con el mismo fin á los indicados profesores, como enterados que están de las condiciones y circunstancias que para la habilitación de escuelas exige la pedagogía; todo ello sin perjuicio de las disposiciones que sobre el servicio de que se trata recibían directamente de la Junta provincial.

Cree ocioso esta Corporación entrar en consideraciones encaminadas á demostrar el interés que para todos reviste el cumplimiento exacto de los referidos acuerdos; no dudando del celo de los Ayuntamientos y Juntas de

instrucción de esta provincia, se esmerarán en cumplimentarlos.
Tarragona 21 de Agosto de 1899.—
El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3351
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE TARRAGONA

Anuncio
De conformidad con la orden de la Dirección general de Instrucción pública, de 10 de los corrientes, se celebrarán exámenes de ingreso de esta Escuela el día 11 del próximo Septiembre, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes en la Secretaría de mi cargo antes del día 30 de los corrientes.
Tarragona 19 de Agosto de 1899.—
El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 3352
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto
Don Sebastián de Pablo Blanco, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,
Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 2/99

	Pesetas
Una barrica J O T—6109—peso bruto 447 kilogramos.	
400 kilogramos jarabe para el mejoramiento de vinos, kilogramos 1'00.....	400
47 kilogramos piperia envase.	10
Total.....	410

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 3/99

	Pesetas
Una caja peso bruto 13 kilogramos conteniendo: 8'900 kilogramos, incluso em-	

	Pesetas
paque, jabón de tocador, kilogramos 2,50.....	22'25

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 4/99

	Pesetas
Un barril, peso bruto 202 kilogramos, petróleo bruto, kilogramos 0'25.....	50'50

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar los expresados géneros cuantas personas lo deseen de ocho á doce de la mañana en días laborables.
Tarragona 18 de Agosto de 1899.—
Sebastián de Pablo.

Núm. 3353
GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA
ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1899 á 1900, en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años, y en la forma que prescribe el reglamento vigente de esta Escuela. Para ingresar como alumno en la sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las de primer año de la carrera y cursarlas dentro de esta Escuela. Todos los certificados antes citados, en unión de la cédula personal, deberá presentarlos el interesado en el acto de la inscripción de matrícula.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas agrícolas y

aparatos de cultivo, en las prácticas de las industrias rurales, en las operaciones de cultivo y ganadería y en las lecciones orales que comprende esta enseñanza. Para ser admitido como alumno en la sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.—Presentar certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos de campo.—Acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia,—y saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Además se han establecido clases especiales de «Avicultura é industrias anexas»—«Ingertadores»—y «Veterinaria elemental»; y es probable que en el presente curso se aumenten estas enseñanzas con las de Botánica elemental,—Apicultura—y otras.

Los honorarios que los alumnos de Peritos habrán de satisfacer por derechos de matrícula, serán 20 pesetas por grupo de asignaturas correspondientes á cada año, ó 10 pesetas por cada una de estas que cursen separadamente.

Por las inscripciones de la clase especial de Avicultura é industrias anexas, se pagará 5 pesetas.

Las demás enseñanzas son puramente gratuitas. Pueden asistir como oyentes á todas las clases y prácticas cuantas personas quieran.

Hay además «internado» para los alumnos que lo deseen, á fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en Barcelona (Gracia), calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 15 de Agosto de 1899.—
El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

Núm. 3354
ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las

asignaturas de la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre de 1896, publicada en la *Gaceta oficial* de 7 de Octubre, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial de segunda enseñanza, el tener aprobadas las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Algebra y Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

Los derechos de matrícula por cada asignatura serán:

En papel de pagos al Estado 8'00 ptas.
En timbres 20 %..... 1'60 »
Dos timbres móviles de 0'10 pesetas..... 0'20 »
En metálico..... 2'50 »

Los derechos académicos que por cada asignatura se pagarán en el mes de Mayo son:

En papel de pagos al Estado 5'00 ptas.
En timbres 20 %..... 1'00 »
Un timbre móvil..... 0'10 »

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. señor Director de la misma, en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas, para verificar la matrícula se acompañará la partida de nacimiento expedida por la iglesia si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera. Durante el mes de Octubre podrán los alumnos hacer matrícula extraordinaria pagando, según la ley, derechos dobles.

Zaragoza 17 de Agosto de 1899.—

El Secretario, Santiago Martínez V.º B.º—El Director, Doctor Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 3355
Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados el tanteo de los encabezamientos gremiales de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con destino á enjugar el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899 á 1900, se llama por gremios á los cosecheros, especuladores ó consumidores de las aludidas especies, para que comparezcan al salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día veinte y cuatro del actual, á hacer las proposiciones de encabezamiento parcial que crean convenientes, bajo los tipos admitidos y bases que el vigente Reglamento de Consumos tiene establecidas.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rourell 10 de Agosto de 1899.—
Francisco Prunera.

Núm. 3356
Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los

derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899 á 1900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que hacer efectivo el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Nou 17 de Agosto de 1899.—
Isidro Rovira.

Núm. 3357
Don José Marturell Roig, Alcalde constitucional de Febró.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.641'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 12 de Agosto de 1899.—José Marturell.

Núm. 3358
Don José Mestre Rovira, Alcalde constitucional de Llorens.

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-1900, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Llorens 17 de Agosto de 1899.—
José Mestre.

Núm. 3359
Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados

con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cunit 18 de Agosto de 1899.—Juan Farré.

Núm. 3360
Don Miguel Vernet Viñes, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio pasado hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 18 de Agosto de 1899.—
Miguel Vernet.

Núm. 3361
Don Antonio Caballé Barberá, Alcalde constitucional del pueblo de Montreal.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.162'50 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 17 de Agosto de 1899.—
Antonio Caballé.

Núm. 3362
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal formado para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados del de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los inte-

resados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fatarella 17 Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 3363
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha diez del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por Don Eduardo Galvan, y á fin de que los beneficios concedidos por el Real decreto de diez de Abril último alcancen á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al día cinco de Mayo último, así como á los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que para la provisión de cuantas vacantes ocurran de dichos cargos se tengan presentes las dos relaciones remitidas á V. I. conforme á lo prevenido en la circular telegráfica de veinte y nueve de Julio próximo pasado, y que á este efecto por los Juzgados de primera instancia y Fiscalías correspondientes se anuncien aquellas vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en un plazo que no podrá exceder de diez días, para que sean solicitadas en otro igual, á contar desde la fecha del anuncio.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público en el *Boletín oficial*, á fin de que por los Jueces de primera instancia y municipales se dé el debido cumplimiento á lo prevenido en la citada disposición.

Barcelona diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario accidental de gobierno, Alejandro Simarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3364
Don Gaspar Bergés Aleñá, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel, Regente el de instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre robo y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Junoy (a) Not. de estatura regular, pelo negro, delgado de estatura, de unos treinta y siete años de edad, natural de Alp, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, para que dentro el término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de Santo Domingo, al objeto de notificarle el auto contra él mismo recaído en la expresada causa y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Gaspar Bergés.—
P. B., Juan Senen.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10